CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS FORMALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Ejercicio 2017

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha efectuado una fiscalización acerca de la actividad contractual y de convenios durante el ejercicio 2017 realizada por el Ayuntamiento de Cádiz.

El objetivo general perseguido con la presente fiscalización es el de emitir una opinión acerca de si las actuaciones y operaciones en el área de contratación y convenios se han desarrollado sujetándose, en todos sus aspectos significativos, al marco normativo que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada.

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el informe de fiscalización en el epígrafe "Fundamentos de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades", la gestión de la actividad contractual y de convenios desarrollada por el Ayuntamiento de Cádiz durante el ejercicio 2017 resulta conforme, en los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

Los incumplimientos que fundamentan la opinión modificada son los siguientes:

- **Contratos Menores**

La contratación menor del Ayuntamiento de Cádiz en el ejercicio 2017 se realiza por un importe total de 934.112,15 euros, materializado en 425 expedientes. La muestra seleccionada para realizar esta fiscalización es de 86 expedientes, por un importe global de 364.081,28 euros.

Del total de los expedientes de contratación tramitados por el Ayuntamiento de Cádiz en el ejercicio 2017, un 81% de los mismos se hacen mediante la figura del contrato menor, contemplando la ley esta figura como un procedimiento de carácter excepcional, con la finalidad de satisfacer de forma sencilla y ágil necesidades de escasa cuantía y duración.

En tres de estos expedientes analizados, se pone de manifiesto un fraccionamiento de contratos, lo que lleva a la posibilidad de así eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 86.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Asimismo, en dos de los expedientes analizados se aprueban los acuerdos de inicio de los contratos con fecha posterior a la celebración de los mismos, lo cual es causa de incumplimiento del procedimiento establecido en el TRLCSP.

En este sentido, se detecta en uno de los expedientes analizados, que la firma del contrato es posterior a la actuación objeto del contrato, por lo que se han realizado prestaciones, prescindiendo totalmente del procedimiento establecido.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- **Contratos no Menores licitados o formalizados en el ejercicio 2017**

El total de los contratos no menores licitados o formalizados por el Ayuntamiento de Cádiz en el ejercicio 2017 es de 98 expedientes por una cuantía total de 13.365.645,23 euros. La muestra seleccionada para la realización de esta fiscalización es de 23 expedientes, que representan un total de 5.434.959,21 euros.

Incidencias relacionadas con la preparación de los contratos- Justificación del procedimiento de contratación

Del total de expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento, el 56,12% sigue el procedimiento negociado. Según lo dispuesto en el TRLCSP, este procedimiento debe considerarse siempre como un procedimiento extraordinario de carácter excepcional, debiendo el órgano de contratación argumentar motivadamente, y para cada caso concreto la propuesta de acudir al citado procedimiento.

Dentro de la muestra de expedientes seleccionados, once de ellos han sido adjudicados por el procedimiento negociado. En ninguno de estos consta la justificación de la elección del citado procedimiento en base al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 170 y siguientes del TRLCSP, ni se determina en los mismos los aspectos del contrato que pueden ser objeto de negociación.

Incidencias relacionadas con la tramitación de los expedientes - Tramitación de urgencia

Dentro de la muestra de expedientes analizada, cinco de ellos siguen la tramitación de urgencia. Del análisis de los citados expedientes se verifica que solo en uno de ellos la causa de dicha tramitación de urgencia está debidamente justificada mediante una circunstancia objetiva que motiva las razones de interés público para el uso de esta alternativa previsto en el artículo 112 del TRLCSP. En los cuatro expedientes restantes, la citada urgencia surge como consecuencia de una falta de previsión en los plazos para la consecución del objeto del contrato, por lo que no estaría justificada dicha utilización.

Incidencias relacionadas con el procedimiento de contratación- Procedimiento negociado

Como se desprende de lo dispuesto tanto en el artículo 169 del TRLCSP, como en el 178.4 del citado texto legal, en este tipo de procedimientos, la negociación es un elemento consustancial del mismo, debiendo dejar constancia documental del cumplimiento de dicho trámite en el expediente.

De los once expedientes analizados que se tramitan mediante este procedimiento, no hay constancia en ninguno de ellos de la apertura de la fase negociadora de los términos económicos o técnicos con los licitadores, ni recogiéndose en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de ninguno de ellos, los aspectos a negociar.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Incidencias relacionadas con la fase de adjudicación

El artículo 60.1 d) del TRLCSP establece como una de las prohibiciones para contratar: "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes".

Se observa un incumplimiento de este artículo en uno de los expedientes seleccionados en la muestra, constando un Informe de situación tributaria de la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz donde la empresa adjudicataria del mismo aparece como Deudor a la Hacienda Municipal, siendo ésta la única licitadora del contrato.

Prestaciones sin cobertura contractual

El servicio de conservación, mantenimiento y modificación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental de la ciudad de Cádiz, se ha prestado sin cobertura contractual desde enero de 2016, que finalizó el contrato anterior, hasta la adjudicación del nuevo contrato en junio de 2018. Durante el ejercicio 2017 se han abonado facturas por este servicio por una cuantía de 926.064,04 euros.

En este sentido hay que señalar que las prestaciones analizadas se han llevado a cabo durante un prolongado lapso de tiempo sin cobertura contractual, prescindiéndose, por ello, total y absolutamente del procedimiento legalmente previsto.

Pago de las prestaciones

Se observa un incumplimiento generalizado del plazo de pago previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP.

De las facturas analizadas en las que se supera el plazo de pago previsto en la ley, en ningún caso hay constancia en los expedientes del pago a los distintos proveedores de los intereses de demora o la indemnización que proceda.

- **Convenios Administrativos**

El Ayuntamiento de Cádiz durante el ejercicio 2017 celebra 40 convenios por un importe total de 510.255,34 euros, de los cuales se selecciona como muestra para la fiscalización un total de tres expedientes, que suponen un importe de 236.717,72 euros.

En uno de los expedientes que integran la muestra se presenta el convenio como un instrumento de formalización de subvenciones concedidas, justificando la concesión de la misma de forma directa en base al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Si bien la fundamentación que hace el Ayuntamiento para la adjudicación a estas entidades es "por ser las únicas entidades que organizan cada uno de los actos que se pretenden subvencionar", esta justificación no cumpliría con las causas previstas en la LGS, puesto que, al no haberse convocado

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

un procedimiento en concurrencia competitiva, no se puede verificar que estas entidades fueran las únicas que pueden organizar los actos subvencionables.

Asimismo, la LGS, en relación al procedimiento de justificación de las subvenciones, establece en su artículo 30.2 que la cuenta justificativa de las mismas debe presentarse en el plazo de 3 meses desde la realización de la actividad. En este sentido, existe un incumplimiento del plazo de justificación por parte de las entidades, no constando en el expediente que hubiera existido una ampliación del plazo de justificación prevista por la norma.

El Ayuntamiento no requiere a las entidades subvencionadas para la presentación de la justificación, ni procede a iniciar el consiguiente expediente de reintegro, por lo que no ha seguido el oportuno procedimiento previsto en la LGS, si bien los gastos subvencionados, aunque con retraso, son justificados correctamente en base a la actividad para la que fueron concedidos.

- **Incidencias relacionadas con los instrumentos que garantizan los principios de publicidad y transparencia en materia de contratación**

Remisión de información a la Cámara de Cuentas

La Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las entidades locales deberán remitir una relación anual certificada de los contratos formalizados en el ejercicio anterior antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se hubiesen formalizado, cuya cuantía supere los 50.000 euros (IVA excluido), tratándose de obras, y 18.000 euros (IVA excluido) para los demás tipos de contratos.

En este sentido, se produce un incumplimiento de plazo por parte del Ayuntamiento de Cádiz, pues la remisión de la relación de contratos formalizados en el ejercicio 2017 se produce el 23 de mayo de 2019.

Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cádiz

Existe un incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Cádiz del artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, puesto que a la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, tanto la información de los contratos menores formalizados por las Delegaciones, como la información referente a los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos, se encuentra referida al último trimestre de 2016. Igualmente, los datos publicados sobre convenios, son los relativos al ejercicio 2016.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Por último, entre las **recomendaciones** que se recogen en el informe se destacan las siguientes:

El Ayuntamiento de Cádiz debe llevar a cabo una mejor planificación de los contratos, evitando la licitación independiente de contratos con el mismo objeto por parte de las distintas Delegaciones dependientes del mismo, en aras de una mejor gestión y lograr con ello una mayor eficiencia y mejores ofertas económicas.

Asimismo, debe mejorar la estructura del servicio de contratación, para obtener una mejor asignación de efectivos en los puestos de responsabilidad, debiendo mantener cubiertos éstos de forma permanente por la especial complejidad que conlleva la gestión de este área.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46